



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BARRIO PARIS**

Bello, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05088 41 89 002 2019 00286 00
Demandante	Francisco Delgado Echeverri C.C. Nro. 71.681.812
Demandado	María Luz Herrera Restrepo C.C. Nro. 32.481.511
Interlocutorio	0560
Asunto	Fija fecha para remate

i. Saneamiento del proceso

Siendo la oportunidad procesal para programar fecha para la diligencia de remate, advierte este Despacho que se encuentra en firme la providencia que libró el mandamiento de pago (fls. 17 C.1.) y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (fls. 46 -47 C.1.), el bien que va a ser objeto de remate se encuentra debidamente embargado (fl. 13-14 C. 2), secuestrado (fls. 20-23) y avaluado (fls 43 – 51, 64-65 y 73-79).

Revisado el plenario, se evidencia que no hay solicitudes de desembargo pendientes, ni solicitudes de nulidad pendientes de resolver, por lo que resulta procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5080973, conforme lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso.

Como la actuación surtida, se realizó en los términos señalados en la ley procesal, especialmente con las condiciones que exigen los Arts. 290, 431, 440, 443, 444, 446 y 448 del Código General del Proceso, sin que se observe ningún vicio que invalide lo actuado, el Despacho con fundamento en el artículo 132 e inciso 3 del Art. 448 ibídem, toma una medida de control de legalidad y dispone el saneamiento de cualquier irregularidad procesal en que se haya incurrido, situación que implica que ninguna de las partes trabadas en este litigio, con posterioridad a la notificación de esta providencia, podrán alegar nulidad alguna.

A fin de que los interesados en la diligencia de remate, pueda conocer de las actuaciones aquí referenciadas y verifiquen los datos necesarios para hacer sus posturas, el Despacho deja a su disposición un vínculo electrónico para su consulta:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cmpccbello_cendoj_ramajudicial_gov_co/E?no-SRwwTDBJtb_PKUIiNQgBrgRGdPxvLCh2P-1Xyi7jhg?e=t5lqCl

En el evento que aparezca que se trate de un canal no seguro, los interesados deberán dar clic en continuar para acceder, debido que se trata de la plataforma dispuesta para la Rama Judicial. Si el acceso se hace imposible, deberá comunicársele a la secretaria para que remita archivos al correo electrónico del interesado.

ii. Características del bien a rematar

Las especificaciones del bien a rematar pueden apreciarse en el certificado de libertad, la diligencia de secuestro y en el avalúo realizado por el perito Ugo Ricardo Flórez Posada. Los interesados puedan inspeccionar el bien a ofertar, para tal efecto, deberán comunicarse con el secuestre, la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., ubicada en la carrera 49 #49-48 oficina 605, Medellín, teléfono: 322 10 69 Celular: 317 351 73 71 y 321 780 88 44.

iii. Programa fecha audiencia y fija condiciones de postura

La **fecha y hora** de la licitación queda programada para el **día 18 de enero de 2021, a las 10:00 a.m.**, en donde durante **una (1) hora**, se recibirán las posturas que deberán ser enviadas al correo electrónico institucional del Despacho j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo colocar en el asunto "*oferta remate 2019-0286*". Siendo las **11:00 a.m.**, el Despacho precluirá la oportunidad para presentar las ofertas y comenzará a abrir las ofertas escritas para calificarlas y definir a quien se le hace la adjudicación.

Durante los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada, los interesados también podrán presentar ofertas escritas al correo electrónico del Despacho, en donde igualmente debe colocarse en el asunto "*oferta remate 2019-0286*". Las remitidas con una antelación superior a la indicada, no serán consideradas.

A las 10:00 a.m. del día señalado, cuando se instale la audiencia, se anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad, con indicación de su

orden de presentación, y se exhortará a los demás para que se sirvan presentar sus ofertas hasta las 11:00 a.m.

En el correo electrónico que se envíe para hacer las posturas, deberán hacer referencia al proceso, colocando el nombre completo y número de cédula de la persona que envía la oferta en documento adjunto.

El documento que se adjunte, debe ser anexo un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña, esa carta o memorial, debe hacer referencia al proceso, colocando el valor de la oferta, el comprobante de la consignación para que se admita la postura y debe ser suscrita por el interesado con su nombre completo e identificación. La contraseña del documento será suministrada por el interesado en la audiencia para garantizar que no haya conocimiento previo.

Los interesados, sólo pueden presentar una sola oferta, la cual es irrevocable. De presentarse varias por parte de una misma persona, sólo se tendrá en cuenta la que primero haya sido presentada. En caso de empate en la mejor oferta, se decidirá por la **primera** que se haya realizado.

Considerando que el bien inmueble a rematar, es decir, el que se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-5080973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, fue avaluado en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000)**, la base para las posturas serán las siguientes:

1. Sólo serán admisibles las posturas que cubran como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo total, es decir, que las ofertas que se presentan debe ser realizadas a partir de los **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000)**.
2. Para que la postura pueda ser considerada por el Despacho, deberá consignarse previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble, la cual corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000)**.

La consignación de dicha suma de dinero para ofertar, debe hacerse en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales a favor de este juzgado en la cuenta N° 050882051002, de acuerdo a lo establecido en el artículo 451 del C.G. del P. En la consignación, debe indicarse los datos del proceso que aparecen en la referencia de esta providencia.

iv. Publicación aviso de remate

En los términos del art. 450 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá publicar el aviso del remate en un diario de amplia circulación de su elección, un día domingo, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha señalada. La publicación del aviso, debe aportarse antes del inicio de la licitación.

Asimismo, se le señala a la parte demandante, que deberá allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto a rematar, el cual debe ser actualizado y expedido dentro del mes anterior a la audiencia.

En el aviso que realice la secretaria, se dejarán los datos necesarios para que puedan hacer postura y se deberá dejar link del portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bello/2020n>, en donde en el acápite de Avisos, quedará copia de esta providencia y el aviso para que los interesados amplíen la información.

v. Protocolo de licitación virtual

La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en donde los interesados deberán atender las siguientes instrucciones:

Comunicación correos electrónicos

- a. Quienes tengan interés en participar en la audiencia pública, para vincularlos a la audiencia, deberán renunciar sus correos electrónicos a partir del momento en que se haga la publicación de aviso de remate en un diario de amplia circulación.
- b. Cuando los interesados suministren el correo electrónico, deberá indicar su nombre completo, cedula de ciudadanía y aportar copia electrónica del documento. Quien no suministre estos datos, no se le enviará link de acceso por anonimato del participante.

- c. El asunto que debe colocar en el mensaje de datos, es el siguiente "*Solicitud de participación audiencia 2019-0286*"

Requerimientos técnicos

- a. La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación tecnológica "**Microsoft Teams**", la cual permite grabar la audiencia y tener una conexión simultánea con todos los intervinientes en la licitación.
- b. Los interesados deberán descargar dicha aplicación en sus computadores o dispositivos móviles, **creando un usuario con el correo electrónico de donde enviarán sus ofertas.**
- c. Las partes y abogados, igualmente deberán comunicar sus correos y descargar la aplicación para conectarse a la audiencia.
- d. El dispositivo donde se descargue la aplicación debe tener conexión a cámara y micrófono para llevar a cabo la diligencia.
- e. Las partes, apoderado e interesados deberán tener acceso a internet.

Acceso al canal Microsoft Teams

- a. En la medida que se envíen las ofertas, se agregaran los correos electrónicos para que puedan participar a la audiencia. El correo electrónico que se vincula a la audiencia, será el mismo de donde proviene la oferta.
- b. Para la conexión a la audiencia, quienes suministren oportunamente el correo, se les remitirá link a sus correos electrónicos, en donde podrán acceder al canal creado para la audiencia, allí se podrá acceder al contenido del expediente y unirse a la reunión en la hora programada.
- c. Mientras se explora el contenido del canal no se podrán iniciar conversaciones en el chat, todos los memoriales deben ser enviados por el canal dispuesto para ese propósito, las solicitudes que se hagan por este medio no serán atendidas.
- d. Se prohíbe a las partes cargar o eliminar archivos.
- e. En caso que no se visualice la información o existan fallas técnicas, esa situación deberá ser comunicada inmediatamente a la secretaria del Despacho a fin de solventarla antes del inicio de la audiencia.
- f. Quien entorpezca el trámite de la audiencia, podrá ser sancionado con multa y se compulsara copias a la Fiscalía General de la Nación, para que lo investigue penalmente por entorpecimiento a audiencia pública.

vi. Requerimiento abogado demandante

La parte actora en el término de ejecutoria del presente auto, deberá informar ante esta autoridad judicial, si se ha realizado el pago total de la obligación o si se han realizado abonos por la parte demandada, so pena de incurrir en la sanción numeral 4 del artículo 37 de la ley 1123 del 2007, y en el mismo término, se allegará la liquidación del crédito actualizada.

Notifíquese,

Firmado Por:

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0281ef9969e6f4f262f8b044c46b00d88a83e773dfd87778c8b182152163fbd8

Documento generado en 26/11/2020 01:24:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>